

Boletín Oficial



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1889*.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

A los Gobernadores de las provincias marítimas digo con fecha 22 de Octubre último lo siguiente:

En cumplimiento de lo preceptuado por Real orden de esta fecha y á fin de que para el dia 1.º de Enero próximo puedan publicarse los escalafones de los empleados activos, cesantes y honorarios del ramo de Sanidad marítima, esta Dirección ha resuelto dirigirse á V. S. haciendo las prevenciones siguientes:

1.º Todos los empleados de las Direcciones especiales de Sanidad marítima incluso los de los puertos de cuarta clase y Médicos honorarios de esa provincia, deberán presentar sus hojas de servicio documentadas á ese Gobierno de provincia antes del 30 de Noviembre próximo venidero; compulsadas debidamente con los documentos justificativos que se devolverán á los interesados y se remitirán á esta Dirección certificadas y calificadas por V. S. por el correo del dia 10 de Diciembre.

2.º Los empleados cesantes del ramo que deben figurar en el escalafón de su clase, deberán presentar sus hojas de servicios en la misma forma y plazos señalados para los empleados activos y Médicos honorarios.

3.º Los empleados cesantes que degen pasar el plazo marcado sin presentar sus hojas de servicios documentadas no podrán figurar en los escalafones de su clase y perderán su derecho á las vacantes por turno de antigüedad, figurando después cuando soliciten ser agregados al cuerpo los últimos del escalafón á cuya clase pertenezcan.

4.º V. S. reproducirá esta circular y la Real orden que la motiva por espacio de tres días consecutivos en el *Boletín oficial de la provincia*, encargando á los Alcaldes y directores de los pueblos, la fijen en los sitios de costumbre para que obtenga la mayor publicidad posible.

Y 5.º Esta Dirección se promete del celo de V. S. desplegará la mayor actividad en el cumplimiento de este servicio. Y para que no pueda seguirse perjuicio á los empleados cesantes del ramo de Sanidad marítima que residan en la provincia del digno mando de V. S., he dispuesto comunicar á V. S. la preinserta orden con el fin de que se sirva disponer su inmediata publicación en el *Boletín oficial*, señalando á los interesados hasta el dia 31 del corriente para la presentación en ese Gobierno de sus hojas de servicio en la forma designada, cuyos documentos remitira V. S. á este Centro directivo en el correo del 10 de Enero próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1867.—El Director general, Juan Caverio.—Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 34.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Dada cuenta á la Reina (q. D. g) de

una instancia que ha elevado á este Ministerio Sor María Rosa Aviños, Abadesa de las Religiosas Capuchinas de Pinto, en solicitud de que se haga extensiva á esta Comunidad la Real orden circular de 1.º de Julio último disponiendo que por la Autoridad de V. S. se dicten las órdenes oportunas á los Alcaldes de esa provincia, á fin de que no pongan obstáculos de ninguna clase á las postulaciones que hacen las Religiosas Capuchinas de Gea de Albarracín, S. M. se ha dignado acceder a los deseos de la expresada Abadesa y disponer en su consecuencia que los efectos de la mencionada Real orden se hagan extensivos á las Religiosas Capuchinas de Pinto, toda vez que, como las de Gea de Albarracín, no cuentan con otros recursos para su subsistencia que los que la caridad de los fieles les proporciona, ni la observancia de la regla de su orden monástica les permite valerse de otros medios para obtenerlos que las postulaciones, hechas en su nombre por varios encargados al efecto. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades locales de esta provincia. Guadalajara 24 de Diciembre de 1867.

El Gobernador accidental,
Pedro Amador Cantero.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Atienza.

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que por Pedro Garrido y Casas, vecino de la villa de Galve, mayor

de edad, se ha presentado demanda solicitando que se le incluya como elector en las listas para Diputados á Cortés, en la circunscripción electoral de Sigüenza, por pagar la contribución de subsidio e inmuebles que está prevenido, según se acredita por los documentos que ha presentado.

En su virtud se ha admitido con esta fecha la referida demanda, acordando se publique por medio de edictos en esta villa, en la de Galve y su inserción en el *Boletín oficial de la provincia*, para que los electores que lo tengan á bien puedan presentarse en este Juzgado dentro del término de veinte días á oponerse á ella si lo creyese conveniente.

Dado en Alienza á 21 de Diciembre de 1867.—Manuel Benito Argaña.—El actuario, Fernando Rodríguez Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Lorenzo Gil, Juez de paz letrado de esta villa de Pastrana é interino de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario, etc.

Por el presente y término de treinta días, a contar desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, citó, llamó y emplazó á Norberto Lozano y Vallares, natural y vecino de Cendejas de la Torre, de 46 años, viudo, jornalero y procesado que ha sido por falsedad; para que se presente en este mi Juzgado interino á fin de que pueda notificársele la sentencia dictada por la superioridad en dicha causa, y llevar á efecto el contenido de la misma, según lo tengo acordado.

Dado en Pastrana a 21 de Diciembre de 1867.—Lorenzo Gil.—Por mandado de Su Señoría, —Félix Garralón.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 4.^o
Montes.

El dia 31 del corriente á las doce de su mañana, se celebrará nueva subasta pública, ante el Ayuntamiento de esta capital, para adjudicar el aprovechamiento de carbones y leñas de la Cañada del monte Alcarria, de esta capital, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1867.—El Jefe de la Sección, Antonio Alonso Casaña.

INTENDENCIA MILITAR
del distrito de Castilla la Nueva.

No habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas para enajenar las tierras de labor que de la propiedad del ramo de guerra existen lindantes con la carretera de Francia entre el 7.º y 8.º kilómetros de la misma, término de la villa de Fuencarral; y dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre último que se proceda a la admisión de proposiciones alzadas ante el tribunal que se reunió para las anteriores subastas, se anuncia, al público que este acto tendrá lugar en la Dirección Subinspección de Ingenieros de este distrito á las doce del dia 30 de Diciembre actual. Las tierras de que se trata comprenden una superficie de 3 hectáreas, 45 áreas y 44 centíareas, ó sean diez fanegas, cuatro celemines y 24 estadales.

Los que deseen mas noticias acerca del particular, podrán adquirirlas en la referida Dirección Subinspección.

Madrid 16 de Diciembre de 1867.—D. O. de S. E.—El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hiedelaeicina.

A los diez días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de once á doce de su mañana, tendrá efecto ante este Ayuntamiento la subasta en pública licitación de los materiales existentes que produjo el derribo de la parte ruinosa del edificio conocido con el nombre de Tahona Vieja, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Hiedelaeicina 17 de Diciembre de 1867.—El Alcalde Presidente, Pedro José López.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Manuel de Fries y Pascual.

COMANDANCIA
DE LA GUARDIA CIVIL
DE ESTA PROVINCIA.

Existiendo ordinariamente en este Tercio, treinta vacantes de Guardias de segunda clase, que deben ser cubiertas en primer lugar por los licenciados de este cuerpo y de los demás del ejército que reunan las circunstancias previstas, se hace saber por medio del Boletín de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los que se hallen en dicho caso puedan solicitarlas, á cuyo efecto se expresan a continuación los requisitos que se exigen y ventajas que disfrutan los que ingresen en el mismo.

Para ser Guardia de segunda clase se necesita haber servido cuatro años sin abonos en el ejército permanente ó en reserva.

Ser mayor de 24 años y menor de 45.

Tener la estatura de cinco pies y una pulgada cumplida, para infantería, y cinco pies y dos y media pulgadas para caballería.

Saber leer y escribir.

Haber obtenido buena y honorífica licencia.

Justificar por medio de certificado del Alcalde y Párroco del pueblo de su domicilio, haber observado buena conducta desde el momento que obtuvieron sus licencias, y de que no han sido procesados criminalmente, cuyo certificado debe comprender también la conducta de las mujeres de los que fueren casados.

Los que fueren admitidos deberán costearse el vestuario y equipo, siendo cuenta del Estado darles el armamento, municiones y utensilio.

Los que sean admitidos contraerán un empeño de servir en la provincia que designen, un plazo desde cuatro años hasta ocho, y los que concluido este plazo quieran reengancharse, podrán verificarlo hasta que cumplan 50 años de edad.

Deberán estar instruidos en la elemental militar del arma de que procedan, de que serán examinados antes de cursar sus instancias.

Deberán hacer la solicitud en un pliego de papel del sello 9.^o, dirigida al Excelentísimo Sr. Director general de este cuerpo, expresando su nombre, apellido, vecindad, edad, estado, número de hijos y la gracia que solicitan, para qué provincia, y el número de años quedesean empeñar, acompañando la licencia absoluta original, copia de la partida de bautismo legalizada y el certificado de su buena conducta, viiniendo cuando sean llamados, á sufrir el examen de leer y escribir, de los rudimentos de la instrucción militar y el reconocimiento que ha de verificar el facultativo militar que designe el Señor Gobernador militar de esta provincia en esta capital.

Sueldo, gratificaciones y demás ventajas que disfrutan los individuos.

Haber, 244 rs. al mes, 37 céntimos diarios extraordinarios que en atención al aumento de los precios de comestibles se han asignado para el pan; 6 céntimos diarios de plus; 2 reales 71 céntimos por combustible y alumbrado; alojamiento para el individuo y su familia; una cama del cuerpo para el individuo.

Los que se enganchen ó reenganchen por cuatro años, 600 reales á su entrada y 2.600 al concluir el plazo.

Por cinco años, 700 de cuota de entrada y 3.600 al terminar el empeño.

Por seis años, 800 rs. de entrada y 4.600 á la terminación.

Por siete, 900 rs. y 5.800.
Y por ocho 1.000 y 7.000.

Además disfrutarán cualquiera que sea el plazo por que se reenganchen 1 real diario de plus que reciben mensualmente y se acumula á su haber.

Los que ingresaren en el arma de caballería tienen el haber mensual de 309 reales, de los que dejan 45 rs. para el caballo y montura. Tienen 4 reales al mes de combustible y alumbrado y todas las demás ventajas expresadas para la infantería. Si su comportamiento es bueno, se les abona por el fondo de remonta del cuerpo los gastos de medicamentos em-

pleados en su caballo que pasen de 30 reales.

Además reciben por una vez cada año 30 rs. para compensar los pequeños gastos que en el cuidado del caballo hagan, y además si hubiesen tenido un mismo caballo siete años, recibirán una compensación de 400 rs.

Por ocho 600.

Por nueve 900.

Por diez 1.200.

Por once 1.200 ó el caballo.

Tanto los de infantería como los de caballería, pueden optar á los premios de constancia de 4 rs. al mes, por diez años de servicio.

10 rs. al mes por quince años.

20 rs. por veinte años.

30 rs. por veinticinco años, incluyos los abones por cruces, natalicios y campañas y 90 rs. por veinticinco años de servicios sin abones, optando á los retiros hasta el de 260 rs. al mes; aun los Guardias de segunda clase, según sus años de servicio, recuperando el tiempo que hubiesen servido antes de su nuevo ingreso, cualquiera que haya sido el tiempo de licenciados:

Tambien pueden solicitar ingreso en este Cuerpo los individuos que pertenezcan al ejército y están cumpliendo los seis últimos meses de su empeño, optando á los mismos beneficios que los licenciados y además tienen la ventaja de que se les condonen los seis últimos meses y empieza á contarse el nuevo empeño desde el dia que se les conceda la gracia.

Para que se provean los individuos del vestuario que es de su cuenta, se les anticipa por el Cuerpo su importe, y de-

jan la cuota que les corresponda por el reenganche, si lo desean, y si la quieren recibir la toman, y dejan solamente para pago de las prendas recibidas 80 rs. al mes hasta completarlo.

Los que fallecieren, sea cualquiera la causa que lo origine, trasmiten por completo á sus legítimos herederos los derechos que tuvieren al premio, cuando estos fuesen hijos, viuda ó padres del finado.

Fuera de estos casos, si el fallecimiento ocurriese en función de guerra ó de resultados de heridas recibidas en actos del servicio, se considerará devengado todo el tiempo del empeño para los efectos hereditarios, abonándose por el fondo de redención la cantidad total.

Si la defunción proviene de enfermedad natural, el derecho de los herederos será á lo que corresponda al tiempo servido.

Los que se inutilizaren para el servicio en acción de guerra ó en acto determinado de servicio, por ceguera ó pérdida de un miembro, tendrán derecho á la totalidad del premio pecuniario; los que lo fueren por enfermedad natural, lo tendrán tan solo á la parte del premio que corresponda al tiempo realmente servido.

Finalmente, en caso que sufriese el reenganchado algún grave contratiempo de fortuna, por el cual creyese necesario se le abone el premio correspondiente al tiempo que llevase servido, puede solicitarlo, y el Consejo de Gobierno está autorizado para entregarlo en casos muy especiales y debidamente justificados.

Guadalajara 27 de Diciembre 1867.—El Comandante, Juan Moreno y Tamayo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE MOLINA DE ARAGON.

Número de contrato	Clase del contrato	Que transfiere ó grava.	PERSONAS CONTRATANTES	Año en que se otorgó el contrato
Año de 1836.				
13	Venta.....	Tomas Vazquez.	Ventura Vazquez.	1855.
14	id.	Eustasio Fierro.	Gabriel Fernando.	1855.
15	id.	Remigia Garcia.	Francisco Heredia.	1855.
16	id.	Tomas Vazquez.	Gregorio Lopez.	1855.
17	id.	Pascual Martinez.	Ignacio Sanz.	1855.
18	Inventario....	Ruperto Martinez.	No consta.	1855.
19	id.	Angela Vazquez.	id.	1855.
Año de 1837.				
1	Venta.....	Manuel Martinez.	Manuel Martinez.	1836.
2	id.	Eusebia Vazquez.	id.	1836.
3	id.	Nicolas Barra.	id.	1836.
4	id.	Claudia Herranz.	id.	1836.
5	id.	Marcos Herranz.	id.	1836.
6	Obligacion....	Maria Munigua.	Maria Cruz Megino.	1856.
Año de 1838.				
1	Venta.....	Testamentario de Pedro Sanz.	Anselmo Sanz.	1837.
2	id.	Francisco Martinez.	Ignacio Sanz.	1837.
Año de 1839.				
1	id.	Marcelino Roque.	Joaquin Garcia.	1838.
2	Inventario....	Clara Lopez.	No consta.	1838.
3	id.	Julian Leon.	id.	1838.
4	id.	Antonio Sanz.	id.	1838.
Año de 1840.				
1	id.	Matias Lopez.	id.	1860.
Año de 1841.				
1	id.	Julian Heredia.	id.	1861.
2	Venta.....	José Vazquez.	Pedro Vazquez.	1861.
3	id.	Francisco Garcia.	José Heredia.	1861.
4	id.	José Mores.	id.	1861.
Año de 1862.				
1	id.	José Mores.	Hilarion Lopez.	1862.
2	id.	Remigia Garcia.	Pedro Vazquez.	1862.
3	id.	E. Estado.	Joaquin Montero.	1862.
4	Inventario....	Inocencia Herranz.	No consta.	1862.

(1) Véase el número 64, lunes 25 de Noviembre próximo pasado.

ESTIMAR PERSONAS CONTRATANTES.

Año en que se otorga el contrato. Año en que se adquiere el derecho.

Que transfiere o grava.

Que adquiere el derecho.

PUEBLO DE CUBILLEJO DEL SITIO.

Año de 1768.

1 Censo	Juan Antonio Ibañez	Memoria de Gisneros	1768.
2 id.	Bartolomé Martínez	Capellania de Animas de Cubillejo de la Sierra	1768.
3 id.	Lucas Hermosilla	id.	1768.
4 id.	Bartolomé Peco	Capellania de Animas	1768.

Año de 1769.

1 Venta	Juan Cuadrado	Bartolomé Larriba	1769.
2 Censo	Juan Larriba	Cabildo de Molina	1769.
3 id.	Antonio Larriba	Capellania de Felipe III	1769.
4 id.	Francisco Lozano	Capellania de Diego Sanz	1748.

Año de 1770.

1 id.	José Sanz	Cabildo de Molina	1793.
2 id.	Francisco Barra	Capellania de Animas	1770.
3 id.	Francisco Lopez	Capellania de Juana Martinez	1765.
4 id.	id.	Juan Hombrados	1765.

Año de 1771.

1 id.	Francisco Remiro	Capellania de Animas de Novella	1774.
2 id.	Antonio Herranz	Hospital	1773.
3 id.	Lucas Hermosilla	id.	1773.
4 id.	Juan Antonio Ibañez	Memoria de Gisneros	1768.

Año de 1772.

1 id.	Antonio Ruiz	Memoria de Fernandez	1774.
2 id.	Agustín del Gallego	Memoria de Domingo Garcia	1774.
3 id.	Juan Larriba	Capellania de Felipe III	1761.
4 Censo	Mateo Sanz	Monjas de Santa Clara	1741.
5 Censo	Juan Cuadrado	Capellania de Animas	1681.

Año de 1773.

1 id.	Felipe Hernando	Memoria de Melchor Hermosilla	1748.
2 id.	Maria Lopez	id.	1763.
3 id.	Antonio de Larriba	id.	1760.
4 id.	Joaquín Herranz	id.	1767.
5 id.	Miguel Barra	Capellania de Animas	1776.
6 id.	Francisco Barra	Capellania de Animas de Novella	1773.

Año de 1774.

1 id.	Antonio Sanz	Capellania de Animas	1777.
2 id.	Antonio Sanz	Capellania de Animas	1772.

Año de 1775.

1 id.	Juan Larriba	Capellania de Felipe III	1761.
2 Reconocimiento de censo	Mateo Sanz	Monjas de Santa Clara	1741.
3 Censo	Juan Cuadrado	Capellania de Animas	1681.
4 id.	Lucas Hermosilla	Capellania de Animas	1778.
5 id.	José Hermosilla	Capellania de Animas de Cubillejo de la Sierra	1761.
6 id.	Pascual Martinez	id.	1761.
7 id.	Ventura Megino	id.	1750.

Año de 1776.

1 id.	Bartolomé Larriba	Capellania de Gastea	1779.
2 id.	Antonio Hernando	Capellania de Animas	1779.
3 id.	Francisco Garcia	Capellania de Animas de Cubillejo de la Sierra	1779.
4 id.	Francisco Barra	Hospital	1779.
5 id.	Juan Antonio Aguado	id.	1779.
6 id.	Antonio Larriba	id.	1779.
7 id.	Pascual Martinez	id.	1779.
8 id.	Juan Martinez	id.	1768.
9 id.	Juan Sanz	id.	1747.

Año de 1777.

1 id.	Reconocimiento de censo	José Hernandez	1747.
2 id.	Juan Sanz	id.	1770.
3 Censo	Juan Ramiro	Curadío de Cubillejo del Sitio	1761.
4 id.	Juan Antonio Ibañez	Memoria de María Muñoz	1773.
5 id.	Isabel Herranz	id.	1681.

Año de 1778.

1 id.	Felipe Hernando	Capellania de Juan Martinez	1779.
2 id.	Juan Antonio Aguado	id.	1771.
3 id.	Juan Cuadrado	id.	1771.
4 id.	Antonio Ruiz	id.	1771.
5 id.	José Cuadrado	id.	1779.

Año de 1779.

1 id.	Juan Romero	Capellania de Animas de Che	1772.
2 id.	Lucas Hermosilla	Capellania de Animas	1778.
3 id.	José Hermosilla	Capellania de Animas de Cu	1778.
4 id.	Pascual Martinez	billejo de la Sierra	1761.
5 id.	Ventura Megino	id.	1750.

ESTIMAR PERSONAS CONTRATANTES.

Año en que se otorga el contrato. Año en que se adquiere el derecho.

Que transfiere o grava.

Que adquiere el derecho.

18 Censo	Cristóbal de Iñesa	Capellania de Animas	1768.
19 id.	Francisco de Iñesa	id.	1758.
20 id.	Juan Martinez	id.	1746.
21 id.	Juan de Arribas	id.	1737.
22 id.	Antonio Herranz	id.	1767.

23 id.	Francisco Ladron	id.	1760.
24 id.	Francisco Herranz	id.	1749.
25 id.	Felipe Hernando	id.	1748.
26 id.	Francisco Barra	id.	1748.

27 Reconocimiento de censo	Maria Ibañez	id.	1760.
28 Censo	José Hernando	id.	1751.
29 id.	Pedro Barra	id.	1739.
30 id.	Antonio Ruiz	id.	1770.

31 id.	Francisco Ladron	id.	1764.
32 id.	Francisco Cuadrado	id.	1775.
33 id.	Antonio Herranz	id.	1738.

34 Reconocimiento de censo	id.	id.	1770.</

ESTADOS		PERSONAS CONTRATANTES.	Año en que se otorgó el contrato.
		Que transfiere ó grava.	Que adquiere el derecho.
		<i>Año de 1798.</i>	
1 Censo.....	José Gento.....	Hospital.....	1797.
2 Fianza.....	Francisco Javier Morencos.....	Monjas de Priego.....	1798.
		<i>Año de 1806.</i>	
1 Venta.....	Felipe de Leon.....	Francisco Javier Morencos.....	1806.
		<i>Año de 1822.</i>	
1 Fianza	Francisco Javier Morencos.....	Crédito público.....	1822.
		<i>Año de 1825.</i>	
1 Censo.....	Gil Ruiz v otro.....	Cabildo de Molina.....	1825.
2 Fianza.....	Tomás Hernandez y otro.....	El Juzgado.....	1825.
		<i>Año de 1830.</i>	
1 Venta.....	Francisco Alguacil	Herederos de Francisco Romeo.....	1830.
		<i>Año de 1831.</i>	
1 id.	Cesáreo Sanz.....	Mariano Sanz.....	1831.
2 Subrogación de censo.....	Gregorio Heredia.....	No consta.....	1831.
		<i>Año de 1832.</i>	
1 Venta.....	Vicente Vazquez.....	Mariano Sanz.....	1832.
2 id.	Silvina Martinez.....	id.	1832.
3 id.	Bernabé Ibañez.....	Bernardo Martinez.....	1832.
		<i>Año de 1833.</i>	
1 id.	Vicente Vazquez.....	Casilda Herranz.....	1833.
		<i>Año de 1834.</i>	
1 Redención de censo.....	Memoria de Fernandez.....	Bernardo Martinez.....	1834.
2 Venta.....	Monjas de Santa Clara.....	José Sanz.....	1834.
3 id.	Gregorio Martinez.....	Mariano Sanz.....	1834.
4 id.	Manuel Herranz.....	Casilda Herranz.....	1834.
5 Fianza.....	Francisco Mejino.....	Hacienda pública.....	1834.
		<i>Año de 1835.</i>	
1 Obligación.....	Vicente Vazquez.....	Mariano Sanz.....	1835.
2 Venta.....	Maria García.....	Joaquin García.....	1835.
3 id.	Vicente Vazquez.....	Juan José Barra.....	1835.
4 id.	Venancio y José Sanz.....	Juan de Mata Sanz.....	1835.
		<i>Año de 1836.</i>	
1 Permuta.....	Tomás Vazquez.....	Francisco Vazquez.....	1836.
2 id.	Tomás Vazquez y otro.....	Mariano Herranz y otros.....	1836.
		<i>Año de 1838.</i>	
1 id.	Francisco Morencos.....	José Morencos.....	1838.
		<i>Año de 1839.</i>	
1 Venta.....	Vicente Tineo.....	Pedro Martinez.....	1839.
2 Obligación.....	José Anselmo Barra.....	Nicolás Barra.....	1839.
3 Permuta.....	José Morencos.....	id.	1839.
4 Obligación.....	Miguel Garcia.....	Francisco Morencos.....	1839.
5 Venta.....	José Morencos.....	Ildefonso Estables.....	1839.
6 id.	Miguel Garcia.....	Francisco Morencos.....	1839.
7 id.	José Anselmo Barra.....	Pedro Barra y otros.....	1839.
8 id.	Mariano Peco.....	Nicolás Barra.....	1839.
9 id.	Marcos Hernando.....	Ildefonso Estables.....	1839.
10 id.	Miguel Garcia.....	Juan José Barra.....	1839.
11 id.	Marcos Romero.....	Eustaquio Heredia.....	1839.
		<i>Año de 1840.</i>	
1 id.	Bernardo Martinez.....	Mariano Sanz.....	1840.
2 id.	Ildefonso Larriba.....	José Romero.....	1840.
3 id.	José y Bernabé Sanz.....	José Sanz.....	1840.
4 id.	Juan Antonio Morencos.....	Gregorio Martinez.....	1840.
5 id.	Antonio Morencos.....	Francisco Morencos.....	1840.
6 id.	Esteban Vizcaino.....	Gregorio Martinez.....	1840.
7 id.	Juan Antonio Morencos.....	Mariano Sanz.....	1840.
8 id.	Fernando de la Muela.....	Baldino Herranz.....	1840.
9 id.	José Morencos.....	Isidro Vazquez.....	1840.
		<i>Año de 1841.</i>	
1 id.	Juan Antonio Morencos.....	Mariano Sanz.....	1841.
2 id.	Felipe Hernando.....	José Hernando.....	1841.
3 id.	José Sanz.....	No consta.....	1841.
4 id.	Miguel Garcia.....	Isidro Vazquez.....	1841.
5 id.	Felipe Aguado.....	Ramon Aguado.....	1841.
6 id.	Mariano Sanz.....	Maria Larriba.....	1841.
7 id.	Paula Martinez.....	Antonia N.....	1841.
8 id.	Mariano Sanz.....	Maria Larriba.....	1841.
9 id.	Benito Martinez.....	Isidro Lopez.....	1841.
10 id.	Joaquin Moreno.....	Isidro Vazquez.....	1841.
		<i>Año de 1842.</i>	
1 id.	Mariano Sanz.....	José Hernando.....	1842.
2 id.	Marcos Hernando.....	Maria Larriba.....	1842.
		<i>Año de 1843.</i>	
1 id.	Juan Antonio Sanz.....	Joaquin Garcia.....	1843.
2 id.	Miguel Garcia.....	Miguel Sanz.....	1843.
3 id.	Vicente Vazquez.....	Mariano Sanz	1843.
4 id.	Justo Lairiva.....	José Hernando.....	1843.
5 id.	Mariano Romero.....	Mariano Morencos.....	1843.
6 id.	Vicente Vazquez.....	id.	1843.
7 id.	Juan Baquero.....	Manuel Sanz.....	1843.
8 Obligación.....	Miguel Garcia.....	Francisco Morencos.....	1843.
9 Venta.....	Gregorio Herranz.....	Mariano Morencos.....	1843.
		<i>Año de 1844.</i>	
1 id.	Juan Vazquez.....	Joaquin Garcia.....	1844.
2 id.	Francisco Garcia.....	Maria Larriba.....	1844.
3 id.	Francisco Lopez.....	Joaquin Garcia.....	1844.
		<i>Año de 1845.</i>	
4 Venta.....	Juan Alguacil.....	Francisco Megino.....	1844.
5 id.	id.	Maria Larriba.....	1844.
		<i>Año de 1846.</i>	
1 id.	Marcos Garcés.....	Gregorio Martinez.....	1846.
2 id.	Baldino Herranz y otro.....	Telesforo Larriba.....	1846.
		<i>Año de 1847.</i>	
1 id.	Mariano Morencos.....	Juan Antonio Morencos.....	1847.
2 id.	Francisco Morencos.....	Joaquin Barra.....	1847.
3 id.	Gregorio Herranz.....	Joaquin Garcia.....	1847.
		<i>Año de 1848.</i>	
1 Inventario.....	Leon Hermosilla.....	No consta.....	1848.
2 Obligación.....	Juan Alguacil.....	Manuel Gomez.....	1848.
3 Cession.....	Rafael Moreno.....	Julian Herranz.....	1848.
4 No consta.....	Pedro Barra.....	Juan Vazquez.....	1848.
5 id.	Juan Barra.....	Justo Lairiva.....	1848.
6 id.	Eugenio Garcia.....	Joaquin Garcia.....	1848.
7 id.	Esiéban Heredia.....	Isidro Vazquez.....	1848.
8 id.	Joaquin Barra.....	Santos Lopez.....	1848.
9 id.	Joaquin Garcia.....	Sebastian y José Martinez.....	1848.
10 id.	Rafael Moreno.....	Santos Lopez.....	1848.
11 id.	Esteban Heredia.....	Sebastian y José Sanz.....	1848.
12 id.	id.	José Romero.....	1848.
13 id.	Juan Vazquez.....	Pedro Barra.....	1848.
14 id.	Joaquin Barra.....	Pedro Martinez.....	1848.
		<i>Año de 1849.</i>	
1 Inventario.....	Maria Utrilla.....	No consta.....	1849.
		<i>Año de 1850.</i>	
1 Inventario.....	Manuel Marco.....	...	1850.
2 Reconocimiento de censo.....	Mariano Morencos y otros.....	Cabildo de Molina.....	1850.
3 No consta.....	Nicolás Barra.....	Idro Barra.....	1850.
4 id.	Esteban Heredia.....	Vicente Vazquez.....	1850.
5 Permuta	Justo Lopez.....	Gregorio Lopez.....	1850.
6 Venta.....	Francisco Alguacil.....	Ramon Collado.....	1850.
		<i>Año de 1851.</i>	
1 Venta.....	Joaquin Barra.....	Santos Lopez.....	1851.
2 id.	Bernardo Martinez.....	id.	1851.
3 id.	Ildefonso Estables.....	Sebastian Sanz.....	1851.
4 id.	Valentin Sanz.....	Pedro Barra.....	1851.
5 id.	Francisco Sanz.....	Julian Espinosa.....	1851.
6 id.	Antonia Andrea.....	Micaela Paracuellos.....	1851.
7 Inventario.....	Pedro Martinez.....	No consta.....	1851.
8 Obligación.....	Francisco Alguacil.....	Esteban Heredia.....	1851.
		<i>Año de 1852.</i>	
1 Venta.....	José Vazquez.....	Julian Herranz.....	1852.
2 Obligación.....	Manuel Sanz.....	José Santa Maria.....	1852.

(Se continuará.)

Se venden extrajudicialmente dos casas en esta ciudad: una en la calle de Mercado nuevo, núm. 6, que consta de piso bajo, principal, segundo, cámaras y una espaciosa galería; linda con otras de Doña Isabel Martinez y D. Tomás Sanchez; y otra en la calle de San Lázaro, núm. 18; consta de piso bajo y principal; linda con Doña Isabel Cubillo y D. Patricio Fernandez Herrera.

La persona que quiera interesarse en la compra de ambas ó de cualquiera de ellas, puede entenderse con D. Pablo Valles, que vive en la primerra de las casas anunciatadas.

Guadalajara, 21 de Diciembre de 1867.

En la imprenta de este Boletín se venden los Manuales siguientes, cuyos precios se expresan á continuacion:

Manual de Ayuntamientos	16 rs.
Apéndice al mismo	4
Manual completo de policia urbana	16
Manual de faltas	16
Manual de legislación electoral y de imprenta	6
Prontuario de servicios municipales	8

Todas estas obras son utilísimas á los señores Secretarios y Ayuntamientos, cuyo costo pueden pagarlos de fondos municipales, incluyéndolo en las cuentas de propios.

Se remiten también por el correo, dirigiendo la carta y su importe á D. Ramon Nieto en la referida imprenta.

En la librería de Ruiz, calle Mayor alta, núm. 3, se venden bombonas ó castañas de vidrio, de cabida de 4 arrobas, con sus canastos, á 12 reales una.

IMPRENTA DE JOSE BULY Y HERMANO.

En la villa de Horche por los Testamentos de Juan Cortes (Q. E. P. D.) se venden en pública subasta y extrajudicial una magnifica casa con planta baja, principal y graneros, corral con su pozo de aguas potables, bodega, palomar, corral de ganado con su tinado, todo bajo un mismo local, y varias fincas rústicas ó sean treinta y dos fanegas tres celemines de diferentes cabidas; noventa olivos en un solo pedazo, fanega y media de era empedrada; cincuenta y una ovejas con sus rastras, quince borregas, quince muruecos, una cabra con su ristra y una ceja y un ceajo. El remate será el dia 6 del próximo Enero de 1868; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en poder de los testamentarios y lo estará presente en el acto de la subasta.